

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO II.

BIBLIOGRAFIA.

Real orden mandando se inserte en este periódico el prospecto de la coleccion de viages, y demas noticias sobre establecimientos de beneficencia, que trata de publicar Don Ramon de la Sagra.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 27 de Diciembre último lo siguiente:

"S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que V. S. disponga se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia el prospecto de la coleccion de viages y noticias sobre los establecimientos de instruccion, beneficencia, represion y reforma moral, que trata de publicar en español Don Ramon de la Sagra, segun se ha anunciado en la gaceta de Madrid del 25 de este mes; y deseando S. M. que se generalice todo lo posible dicha obra, es su voluntad que V. S. escite á esa Diputacion Provincial, junta de beneficencia, y demas corporaciones é individuos á quienes pueda ser útil, para que se suscriban á ella. Lo comunico á V. S. de Real orden, para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se hace saber al público para que los particulares que deseen esta útil é interesante obra, puedan adquirirla de los puntos que indica el siguiente prospecto. Santander 7 de Enero de 1840. M. El Marqués de Valdegema.

PROSPECTO.

Al anunciar la publicacion en español del viaje á Holanda y Bélgica, que hizo en el último verano nuestro compatriota Don Ramon de la Sagra, indicaremos ligeramente los motivos que le dirigen en sus investigaciones filántropicas, y los planes que le ocupan para hacer partícipes á sus conciudadanos del fruto de ellas.

Convencido de que las grandes necesidades del pueblo español son la instruccion y la moralidad, fundadas ambas en la religion, como única base de felicidad sobre la tierra, el Señor de la Sagra reconoce como fin esclusivo de la ciencia social el mejorar la condicion de las clases pobres y desgraciadas; prestándoles todos los géneros de amparo y de proteccion á que son acreedoras, y de que las ha privado una série fatal de circunstancias lamentables. Para cooperar á conseguirlo, ha comenzado por estudiar en los países que ha recorrido el estado de estas mismas clases, tanto en sí mismas cuanto en sus relaciones con las clases acomodadas, con el gobierno y con los progresos de la industria y de la produccion en general. En este estudio vió como las desgracias que afligen á ciertas condiciones suelen nacer á veces de los mismos medios empleados para acrecentar la riqueza de las naciones, y vió tambien que el vicio de las leyes y la imprevision de los gobiernos tenian mucha parte en el mal, esponiendo los estados á revoluciones desastrosas é inevitables. El incremento amenazador que han tomado la mendicidad y el crimen en algunos pueblos civilizados, hacen temblar por sus consecuencias; y bajo este punto de vista el remedio es una necesidad urgente.

Pero el aplicarle de un modo acertado ecsige un vasto caudal de conocimientos prácticos y positivos de lo que se egecuta con buen écsito en algunos países, á fin de aplicarlo, con las modificaciones convenientes, á la mejora intelectual y moral del pueblo español, que si afortunada-

mente se halla menos pervertido que otros, puede llegar á estarlo, si no se curan con tiempo las llagas que lo devoran.

Fijo en estos principios, el Sr. de la Sagra, en medio de otras vastas ocupaciones científicas, que son bien conocidas, emplea todo el tiempo que puede en visitar y en estudiar las instituciones y los establecimientos de instrucción, de beneficencia, de represión y de reforma moral, existentes en Europa y América. Viaja, compara y medita: entretiene relaciones y correspondencia frecuente con los hombres filantrópicos que consagran sus talentos á tan útiles estudios, y reúne cuantos documentos pueden contribuir al noble fin que se propone.

La relación de su reciente viaje á Holanda y Bélgica, que vió la luz pública en Francia, fué acogida con la misma aceptación que la de su anterior viaje á los Estados-Unidos, de la cual se ha agotado tres ediciones. En cuanto salió á luz en francés la que ahora nos proponemos publicar en castellano, se hicieron dos traducciones al holandés, una en Amsterdam y otra en Groninga; varias sociedades literarias y filantrópicas de ambas naciones se apresuraron á expedir sus diplomas al autor; el Rey Guillermo le envió una rica sortija de brillantez; el Rey Leopoldo le escribió en los terminos mas honoríficos, esmerándose en obsequiarle por esta obra, como lo habian hecho antes por otras los Monarcas de Francia y de Prusia, remitiéndole hermosas medallas de oro con sus efigies.

El Sr. de la Sagra escribió dicho obra con la misma mira patriótica y desinteresada que hizo sus viajes; á saber, la de ser útil á su patria. Envió á principios de este año á esta capital el manuscrito español para que se imprimiese por los alumnos del colegio de Sordo-mudos, y á beneficio del mismo. Las causas que han retardado esta publicación fueron del todo ajenas de la voluntad del autor. Recien llegado este á Madrid, donde S. M. se ha servido confiarle varios encargos, se decidió á dar á luz por vía de suscripción la mencionada obra, fruto de su último viaje á Holanda y Bélgica, como la primera de la colección que anunciamos, que si es bien acogida del público, ofrecerá tanta utilidad á la nación en general como al gobierno en particular. En ella el autor se propone dar á conocer el resultado de sus propias observaciones sobre los países que visita y estudia, y las de sus amigos que han visitado otros, bajo el punto de vista filantrópico que dejamos indicado. De consiguiente ofrecerá un cuadro interesante del estado de la instrucción primaria, de los establecimientos de beneficencia para niños espósitos y huérfanos; para dementes, ancianos, sordo-mudos y ciegos de nacimiento; sobre las instituciones consagradas á aliviar la indigencia, á reprimir la mendicidad, ó destinadas á prevenir el vicio, á reformar la conducta de los delincuentes, y á prestar medios de ser útiles á la sociedad á los que despues de haber espiado sus crímenes en las prisiones, se proponen conducirse como hombres honrados.

El tomo primero de esta colección contendrá

el resultado de las observaciones hechas por el autor en Holanda.

El tomo segundo ofrecerá un cuadro semejante de las que igualmente hizo en la Bélgica.

El tercero la relación del viaje del autor á los Estados-Unidos de la América, aumentada con las noticias posteriores y las láminas de las principales penitenciarías.

El cuarto contendrá el resumen de las recientes observaciones hechas por M. Moreau Christophe, por orden del Ministerio francés, sobre las cárceles de la Inglaterra, de la Escocia y de la Suiza. Este informe se imprimió hace poco en Paris, y el Ministerio de lo Interior, conociendo la tendencia filantrópica y desinteresada del Sr. de la Sagra, le ha permitido hacer tirar, por su cuenta, una edición de las láminas que contiene dicho informe, lo que redujo su costo á solo la impresión y el papel.

El quinto contendrá lo mas esencial del informe del Ministro de lo Interior de Francia sobre las prisiones del mediodia de la Alemania y de la Italia, por MM. Remacle y Corfbeer.

El sexto ofrecerá el cuadro de las instituciones benéficas de la Francia, una noticia sobre el estado de sus cárceles, y el proyecto de ley que sobre ellas vá á presentarse á las cámaras, ó la ley misma, si se hallase sancionada.

Las relaciones amistosas del Sr. de la Sagra con los autores de las obras especiales que se publican en Europa, y el aprecio que han merecido las suyas, le proporcionan de los Gobiernos extranjeros muchas facilidades para la empresa que anunciamos, que redundarán en ventaja de la España. Finalmente, el mismo autor se propone publicar, como preliminares á las noticias que la colección ofrecerá, la serie de lecciones que está dando en el Ateneo científico de esta Corte sobre la Economía social, ó « de los medios de mejorar la condición del pueblo, » y en las cuales se comprenderán « la instrucción y la beneficencia públicas, la represión y el castigo de los vicios y crímenes, y la reforma moral de los delincuentes. »

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado proteger esta empresa por diversos medios, de los cuales es uno el permitir se reciban suscripciones en el despacho de la Imprenta Nacional y en las administraciones de Correos del Reino. Tambien se admitirán en esta Corte en la secretaría del Ateneo, y en la librería de Cuesta.

El precio de los dos primeros tomos que ahora anunciamos será de 20 rs. cada uno, y lo mismo los siguientes para los suscritores á toda la colección. Tambien se admiten suscripciones por separado á las lecciones de *Economía social*, á razon de un real el pliego, y se distribuirán por entregas de á cuatro pliegos.

Los Señores que se suscriban se servirán pues espresar si lo hacen por toda la colección, ó solo por los dos primeros tomos del viaje á Holanda y Bélgica, ó unicamente á las lecciones de *Economía social*.

Estas últimas se distribuirán en el Ateneo á los asistentes suscritores.

QUINTAS.

Real orden declarando la responsabilidad de los quintos de 1838 que se sustituyeron con mozos de 25 á 30 años.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha de 23 de Diciembre del año último lo que sigue.

» Por el Ministerio de la guerra se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 15 de este mes la Real orden siguiente:— El Sr. Secretario del Despacho de la guerra dice al Capitán general de Castilla la Vieja lo que sigue:— He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por la Diputacion provincial de Logroño consultando si ha de ser de un año ó de mas tiempo la responsabilidad de aquellos que, en la quinta anterior de 1838 facultados por la ley de 1.º de Mayo del mismo, se sustituyeron en el servicio con mozos de 25 á 30 años. S. M. en su vista, teniendo presente lo manifestado por el Tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer de su fiscal togado, que la responsabilidad de los quintos del referido reemplazo, que autorizados por la preñada ley de 1.º de Mayo se sustituyeron en sus plazas de soldados con mozos de 25 á 30 años, es la misma que en el artículo 94 de la ordenanza de reemplazos, se impone á los que lo hagan con soldados licenciados del ejército ó milicias provinciales.— De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público. Santander 7 de Enero de 1840.—M. El Marques de Valdegama.

CIRCULAR NUMERO 13.

CONTRIBUCIONES.

Real orden metodizando el pago del derecho de hipotecas perteneciente á la amortizacion.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice, con fecha 23 de Diciembre del año último lo que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda, en 21 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península, la Real orden siguiente:— El Sr. Ministro de Hacienda dice, con esta fecha al Director general de Rentas y Arbitrios de amortizacion, lo que sigue: Para evitar los perjuicios que sufren los contribuyentes en algunos puntos al realizar el pago del derecho de hipotecas perteneciente á la amortizacion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar: 1.º Que el derecho de hipotecas se satisfaga en el mismo

pueblo donde se halle establecido el oficio correspondiente para la toma de razon: 2.º Si no hubiese en el pueblo comisionado subalterno de amortizacion, se pagará el derecho al Escribano de hipotecas, el cual dará un recibo interino al interesado que luego se cangeará por la equivalente carta de pago: 3.º Los escribanos de hipotecas que se hallen en este caso se considerarán solo para él, como subalternos del comisionado principal de la provincia, al que remitirán los recibos para que les dé otras tantas cartas de pago que entregará á los interesados, recogiendo el recibo anterior: 4.º Disfrutarán por esta recaudacion el tres por ciento, como ingresos de la amortizacion en comision subalterna, con arreglo al artículo 108 de la instruccion de 9 de Mayo de 1835: 5.º En los pueblos donde haya oficio de hipotecas y comisionado subalterno de amortizacion, este será el que cobre el derecho.— De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público. Santander 7 de Enero de 1840.—M. El Marques de Valdegama.

Diputacion Provincial de Santander.

Habiendo cesado felizmente las circunstancias en que han podido hallarse algunos ayuntamientos de tener que escisir por reparto á los vecinos de su jurisdiccion cantidades para cubrir el suministro á las tropas y otras atenciones que no permitian dilacion y menos el acudir á esta Diputacion solicitando facultad para el reparto, y la aprobacion de la distribucion individual entre los mismos vecinos; y siendo repetidas las quejas que se han presentado á la propia Diputacion de que se han hecho derramar sin estos requisitos, y sin una verdadera necesidad, se previene á los ayuntamientos de esta provincia que sus individuos incluso el secretario serán responsables personalmente de los repartos que autoricen en lo sucesivo y se lleven á efecto entre sus respectivos vecindarios, toda vez que previamente no obtengan la aprobacion de esta Diputacion, sin que les sirva de pretesto ni excusa, urgencias de ninguna clase.

Los grandes sacrificios que han hecho los pueblos en las penosas circunstancias que ya por fortuna cesaron, les han merecido por parte de la Autoridad consideraciones extraordinarias de que muchos han abusado. Gran parte de los ayuntamientos no han rendido cuentas de los fondos por ellos administrados: y no pudiendo la Diputacion ser indiferente por más tiempo á faltas de tal trascendencia, se ha servido acordar que los ayuntamientos actuales hagan rendir y remitan para su aprobacion todas las cuentas atrasadas, apremiando para ello á los concejales de los años respectivos, en el perentorio término de un mes. Pasado este sin verificarlo harán que se presenten en esta capital y á disposicion de la Esma. Diputacion el presidente del ayuntamiento cuyas,

cuentas no se han rendido, continuando sus apremios contra los demas concejales hasta que se realice; en la inteligencia de que pasado otro mes sin que se verifique los actuales alcaldes, se presentarán en esta capital y se les ecsigirá la responsabilidad á que haya dado lugar su tibieza ó falta de energía en este asunto.—Santander 15 de Enero de 1840.—M. El Marques de Valdegama, presidente.—P. A. de la D. P., Leodegario Velarde, secretario.

Continua la rectificación de las listas electorales que quedó pendiente en el número anterior.

Ayuntamiento de Santander.

Electores que pagan 400 rs. por alquiler de casa.

- Juan Manuel Muñoz.
- Antonio Garcia.
- Rafael Cabalote.
- Pedro del Rio.
- Manuel Mendizabal.

Ayuntamiento de Laredo.

Electores que pagan 400 rs. por alquiler de casa.

- Francisco Malda.

Ayuntamiento de Santoña.

- Agustin Bustamante.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Electores que tienen una junta propia destinada esclusivamente á cultivar sus tierras.

- Bonifacio Miguel Perez.
- José Muñoz.
- José Caneno.
- Manuel Diaz Bustamante.
- Diego Gutierrez.
- José Gutierrez Gándara.
- Isidoro Diaz Simon.
- Pedro Garcia del Hoyo.
- José de Mier.
- Pedro Sanchez.
- José Diaz Bustamante.
- Silvestre de Palacios.
- Antonio Calderon.
- Antonio Velez Boleas.
- Manuel Diaz Bustamante.
- Francisco Gomez.
- José Sanchez.
- José Diaz.
- Manuel Perez del Hoyo.
- Juan Antonio Laneta.
- Antolin Diaz Simon.
- Miguel Gomez.
- Sebastian Sanchez.
- Manuel Diaz Moroso.
- Manuel Mora.
- Sebastian Fernandez.
- Antonio de Mier.

- Andres Perez.
- José Gutierrez Cagigal.
- José Perez Mayor.
- José Perez.
- Pedro Mediavilla.
- Manuel Gonzalez de la Peña Menor.
- José Diaz Bustamante.
- José Gutierrez de la Gandara Menor.

Ayuntamiento de Rioseco.

- Ruiz Rebolledo.
- Manuel Fernandez Rios.
- Francisco de las Cuebas, mayor.
- Antonio Pascua.
- Francisco de las Cuebas menor.
- Antonio del Castillo.
- José Gutierrez Cos.
- Manuel de las Cuebas Fernandez.
- Marcelino Garcia.

Ayuntamiento de Santander.—Escluidos.

- Francisco Leon Segundo Iglesias.
- José de la Teja.
- Juan Bautista Menchaca.

Ayuntamiento de Mazcuerras

- José Garcia.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

- Telesforo Gonzalez Escalante.

Ayuntamiento de Castro-urdiales.

- José de las Conchas.
- Faustino Diez.
- Agustin de la Helguera, todos tres han muerto.

ANUNCIO.

Coleccion de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas, ó estudios prácticos de administracion. Por Don Francisco Agustin Silvela.

Dívidese la obra en cuatro partes. La primera comprende la Administracion municipal. La segunda las Diputaciones provinciales. La tercera los Tribunales administrativos. Y cuarta los Gobiernos políticos. Contiene ademas una introduccion y un apendice en que se trata del Consejo de Estado, de los Ministerios y Direcciones generales; un prontuario de la Legislacion administrativa vigente por orden de materias y cronológico; una lista Bibliográfica y un indice muy circunstanciado.

Se vende en Madrid en la Imprenta nacional; y en las provincias en las Administraciones de Correos.

PARA LA HABANA.

Se habilita el acreditado bergantin español SERAFINA, capitan D. José Antonio de Olaquível que saldrá con dicho destino del 10 al 15 del prócsimo mes de Febrero. Admite pasajeros para los que ofrece las mayores comodidades, y los que recibirán el mejor trato; le despacha su consignatario D. José Gerónimo Regules.